



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor **MEYKER ALEXANDER CONTRERAS ZULUAGA**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1 El 8 de noviembre de 2017, el Juzgado 20 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **MEYKER ALEXANDER CONTRERAS ZULUAGA**, a la pena principal de 72 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de cómplice de los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, al tiempo, que le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión.

2.2. El 27 de febrero de 2018, el penado fue capturado y desde dicha data se encuentra privado de la libertad.

2.3. Por autos del 5 de noviembre de 2020, el Juzgado 1° Homólogo de Guaduas le reconoció al penado 7 meses y 21 días por concepto de redención de pena, así mismo, le concedió el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria contenida en el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000.

2.4. Por auto de la fecha, este Despacho reasumió el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **MEYKER ALEXANDER CONTRERAS ZULUAGA** se encuentra privado de la libertad desde el 27 de febrero de 2018, mas 1 día de privación en la etapa preliminar, luego hasta la fecha -28 de julio de 2021- ha descontado un total de **41 meses y 2 días**.

TIEMPO REDIMIDO: Por auto del 5 de noviembre de 2020, se reconoció al condenado por concepto de redención de pena un total de **7 meses y 21 días**.

Luego, se tiene que como tiempo físico y redimido se genera un total de **48 meses y 23 días**, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **MEYKER ALEXANDER CONTRERAS ZULUAGA** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de **48 meses y 23 días**. **Se hace constar que el presente reconocimiento de tiempo es provisional y puede llegar a variar de reportarse transgresiones a la prisión domiciliaria.**

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado quien se encuentra privado de la libertad en la CALLE 48 SUR NO. 26 – 85 Y/O CALLE 48 SUR No. 26 – 81/85 DE ESTA CIUDAD.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Condenado: MEYKER ALEXANDER CONTRERAS ZULUAGA C.C. 1033785181
Proceso No. 11001-60-00-023-2015-16496-00
No. Interno 101056-15
Auto I. No. 980



CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: MEYKER ALEXANDER CONTRERAS ZULUAGA C.C. 1033785181
Proceso No. 11001-60-00-023-2015-16496-00
No. Interno 101056-15
Auto I. No. 980

JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c45c71702a32a2be07743edc61f87767e680086ae3a78bb153b7f399b1a2511

Documento generado en 28/07/2021 04:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>